

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1351
RADICADO: 2022-00216-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. (AUTECO)
DEMANDADOS MOTAR S.A.S.
JOSÉ RODRIGO OCAMPO MOSQUERA
FEDERICO OCAMPO FERNANDEZ
LUCELIA AMPARO MOSQUERA DE OCAMPO
ANGELA OCAMPO MOSQUERA
PAULA NATALIA OCAMPO MOSQUERA
GIMENA OCAMPO MOSQUERA

Procede el Despacho a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la demanda de la referencia; ello, de la siguiente forma:

1. **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE:** Se solicita el embargo y secuestro de bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-66841: Lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en la urbanización La Isabela, carrera 34 calles 50 y 51 número 50 76, manzana 5 casa número 13, de la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, con un área aproximada de 60 metros cuadrados cuyos linderos son: ## Por el SURESTE que es su frente con la carrera 34 en una longitud aproximada de 6.00metros, por el NOROESTE con el lote número 22 en una longitud aproximada de 10.00 metros, por el NOROESTE(SIC)con el lote número 12 en una longitud aproximada de 10.00 metros ## ”.

Encontrando que la petición satisface los requisitos contemplados en el artículo 599 del Estatuto Procesal General, concordante con el artículo 593 ibidem, se ACCEDE a la misma y, como consecuencia, se **DECRETA EL EMBARGO** del bien inmueble previamente identificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 601 del Código General del

Proceso, el secuestro del inmueble objeto las presente medidas cautelares, sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo.

2. En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y retención de los dineros **que no tengan carácter de inembargables** y que posean:

JOSE RODRIGO OCAMPO MOSQUERA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.975.483:

- Cuenta de ahorros No. 500006618 del Banco Davivienda.
- Cuenta de ahorros No. 912251481 de Bancolombia.
- Cuenta de ahorros No. 030163362 del Banco Agrario.
- Cuenta de ahorros No. 00009512 del Banco BBVA

FEDERICO OCAMPO FERNANDEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.972.005:

- Cuenta corriente No. 201183115 del Banco Davivienda.
- Cuenta corriente No. 502984135 de Bancolombia.
- Cuenta de ahorros No. 651592598 de Bancolombia.
- Cuenta de ahorros No. 651592598 de Bancolombia.

Líbrese oficio a los representantes de dichos entes para que procedan de conformidad con el artículo 593, numeral 10, del Código General del Proceso, advirtiéndoles que la medida se limita a la suma de \$430`000.000,00.

3. De igual forma, se decreta el embargo y posterior secuestro de los siguientes rodantes, denunciados como propiedad del demandado FEDERICO OCAMPO FERNANDEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.972.005:

Motocicleta identificada con placas ZZW30C marca SUZUKI LT-A500XP, modelo 2009, de la Secretaría de Movilidad de Manizales.

Motocicleta identificada con placas CYU86E marca KTM 690 ENDURO R, modelo 2016, de la Secretaría de Movilidad de Manizales.

Para los fines anteriores, ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Manizales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 163 del 14 de octubre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

**Firmado Por:
María Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980b811f5bfaf2017bbcdade99f4f162fdded049d4bac3da15b001ca02b224**

Documento generado en 13/10/2022 02:01:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**